

**SERFOR**

Firmado digitalmente por YNGA LA
PLATA Carlos Alberto FAU
20562836927 soft
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2020 17:11:27 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Magdalena Del Mar, 22 de Julio del 2020

RDE N° D000025-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

VISTOS:

El Proveído N° D000454-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y el Memorando N° D000060-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000016-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-OT de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° D000034 y D000042-2020-MINAGRI-SERFOR-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 061-2020, se autorizó, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Pliego 0165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a brindar apoyo económico a ciento cuarenta y tres (143) centros de cría a nivel nacional, para el financiamiento del gasto en alimentación, atención veterinaria y personal que se encarga del cuidado para la protección de los especímenes de fauna silvestre en cautiverio en dichos centros, con la finalidad de garantizar la protección de los especímenes de fauna silvestre en cautiverio en los centros de cría a nivel nacional; para tal fin se autorizó una transferencia de partidas a favor del SERFOR, hasta por la suma de S/ 3 900 000,00 (Tres Millones Novecientos Mil y 00/100 Soles);

Que, al respecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó el documento denominado “Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad”;

Que, en el marco de lo expuesto, a través de los documentos del Vistos, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite los Informes Técnicos N° D000076 y D000123-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, emitidos por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, que sustentan la necesidad de modificar determinados aspectos del Procedimiento, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, con el propósito de efectivizar la evaluación de las nuevas solicitudes de subvención económica;

Que, asimismo, a través del documento del Vistos, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, propone la modificación de determinados numerales del referido Procedimiento, con el propósito de contribuir a una mejor y oportuna atención de las subvenciones económicas, y ello permita validar y contrastar los gastos que realicen los centros de cría con la información presentada, así como supervisar y verificar el buen uso y destino de las subvenciones otorgadas, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.7 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 061-2020 y las Normas Generales de Control Gubernamental;

Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE ROMÁN Lucy
Fabiola FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2020 15:37:08 -05:00

Firmado digitalmente por NIETO
CASAS Jose Maria FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2020 15:31:06 -05:00

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2020 15:20:44 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **VZDWT8X**



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los documentos del Vistos, emite opinión favorable sobre las propuestas de modificación del acotado Procedimiento, a través de los Informes N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-OPR y D000012-2020-MINAGRI-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, precisando que corresponde su aprobación como versión 2.0;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto de Urgencia N° 061-2020, Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de módulos temporales de vivienda y dictan otras disposiciones; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión 2.0 del documento denominado: "Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata
Director Ejecutivo (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

PROCEDIMIENTO

Código del Documento Normativo	Versión	Documento de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
001-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	V02	Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000025 -2020-MINAGRI-SERFOR-DE		1 de 37

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE A BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LOS CENTROS DE CRÍA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVIDAD

Firmado digitalmente por BUSTAMANTE ROMÁN Lucy Fabiola FAU 20562836927 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.07.2020 14:13:49 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO CASAS Jose Maria FAU 20562836927 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.07.2020 13:57:09 -05:00

Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU
 ZQ:
 Mo
 Fe

Firmado digitalmente por VALDIVIA GUTARRA Elizabeth Jesus FAU 20562836927 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.07.2020 14:54:53 -05:00



Firmado digitalmente por GALVEZ DURAND BESNARD Jessica Maria FAU 20562836927 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 22.07.2020 14:42:31 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CUBA Cesar Hector FAU 20562836927 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 22.07.2020 15:03:55 -05:00

	<p>Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad</p>	
		<p>Página: 2 de 37</p>



Control de Cambios

VERSIÓN	SECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2.0	6.1. Requisitos para acceder a la subvención	<ul style="list-style-type: none"> Se especifica que solo pueden acceder a la subvención económica autorizada por el Decreto de Urgencia N° 061-2020, los titulares de centros de cría en cautividad de fauna silvestre que cuenten con la respectiva autorización de funcionamiento vigente.
2.0	6.2. Presentación de Solicitudes de Subvención	<ul style="list-style-type: none"> Se extiende el plazo de cinco (05) a ocho (08) días hábiles de emitida la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la convocatoria del presente procedimiento, para que los titulares de los centros de cría en cautividad autorizados que alberguen especímenes de fauna silvestre que deseen acceder a la subvención económica autorizada por el Decreto de Urgencia N° 061-2020, deben cumplan con presentar ante el SERFOR, la Solicitud según Formulario N° 1 y los Anexos detallados en el numeral 6.1.
2.0	6.3. Evaluación de Solicitudes	<ul style="list-style-type: none"> Se reduce de once (11) a diez (10) días hábiles el plazo máximo para la evaluación técnica de las solicitudes y la emisión del Informe técnico, los que se contabilizan a partir del día hábil siguiente de la fecha de presentación de cada solicitud de subvención económica. Se elimina el numeral 6.3.6. "Conforme se realice la calificación de las solicitudes de la subvención económica, la DGGSPFFS comunicará a la Oficina General de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad se efectuó el registro del código de cuenta interbancario (CCI) en el SIAF-SP de cada centro de cría calificado, cuyo plazo para ser aprobado por el MEF es de 48 horas, requisito indispensable para poder realizar las transferencias financieras correspondientes. Ello estará sujeto a la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la transferencia de recursos a los centros de cría".
2.0	6.4. Aprobación de Beneficiarios.	<ul style="list-style-type: none"> Se agrega el 6.4.2. "Inmediatamente después de emitida la(s) Resolución(es) de Dirección Ejecutiva que otorga la subvención a los centros de cría en cautividad deberá(n) remitirse una copia directamente a la Oficina de Contabilidad de la OGA para que realice la solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la OGPP, y una vez aprobada, procede a efectuar el Compromiso en el SIAF SP y, posteriormente, el registro del Código de Cuenta Interbancario (CCI) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el cual es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas."
2.0	6.5. Transferencia de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> Se reduce de cinco (05) a tres (03) días hábiles para que la OGA, a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, procedan con la ejecución del Devengado y Girado en el SIAF- SP para la transferencia financiera correspondiente. Dicho plazo se cuenta una vez aprobados los CCI en el SIAF-SP de los centros de cría beneficiados con la subvención.
2.0	6.6. Rendición de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> Se agrega en el numeral 6.6.2. el párrafo: "Asimismo, contrastará o verificará la información presentada referente a los gastos de personal con la copia de seguridad o backup del PDT Planilla Electrónica – PLAME"
2.0	Formulario N° 1	<ul style="list-style-type: none"> Se agrega la siguiente anotación: como referencia N° 3. "Se debe precisar el número del Registro Único de Contribuyente - RUC del titular del centro de cría, ya sea una persona natural o jurídica. El RUC declarado, debe encontrarse activo y necesariamente vinculado al Código de Cuenta Interbancario - CCI del titular del centro de cría, que se declara en el numeral III del presente formulario. Se incorpora el casillero "Código de Cuenta Interbancario – CCI vinculado al RUC del titular del centro de cría
2.0	X Flujoograma	<ul style="list-style-type: none"> Se adapta el flujoograma en concordancia con los cambios descritos.

	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 SERFOR <small>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</small> Página: 3 de 37
---	---	---

Contenido

I.	OBJETIVO.....	4
II.	FINALIDAD.....	4
III.	BASE LEGAL	4
IV.	ALCANCE	5
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.1	Acrónimos.....	5
5.2	Definiciones	5
VI.	PROCEDIMIENTO	6
6.1	Requisitos para acceder a la subvención.....	7
6.2	Presentación de Solicitudes de Subvención	8
6.3	Evaluación de Solicitudes.....	8
6.4	Aprobación de Beneficiarios.....	9
6.5	Transferencia de Recursos	10
6.6	Rendición de Cuentas	11
6.7	Monitoreo, Supervisión y Evaluación de la Ejecución de las Subvenciones	13
VII.	DEL MONTO DE LA SUBVENCIÓN.....	13
VIII.	RESPONSABILIDADES	14
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14
X.	FLUJOGRAMA.....	15
XI.	FORMULARIO Y ANEXOS.....	18

 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 4 de 37
---	--	---

PROCEDIMIENTO N° 001-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

I. OBJETIVO



Establecer el procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al SERFOR a brindar apoyo económico, a través del otorgamiento de subvenciones, a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad.

II. FINALIDAD

Otorgar las subvenciones a los centros de cría a nivel nacional, a fin de brindar el apoyo que permita mantener a los especímenes de fauna silvestre en cautividad; el cual será destinado a financiar los gastos de alimentación, atención veterinaria y personal que se encarga de su cuidado, para salvaguardar la salud y bienestar de dichos especímenes.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 061-2020, Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de módulos temporales de vivienda y dictan otras disposiciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a

	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 5 de 37
---	--	---

consecuencia del brote del COVID-19; precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Aprueban la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del SERFOR vinculados al procedimiento regulado, así como para aquellos centros de cría en cautividad que mantienen especímenes de fauna silvestre y que resultan beneficiados con el otorgamiento de la subvención.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Acrónimos

ATFFS	:	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
ARFFS	:	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
DGGSPFFS	:	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
DGSPFS	:	Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
OGA	:	Oficina General de Administración
OGPP	:	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OGAJ	:	Oficina General de Asesoría Jurídica

5.2 Definiciones

Centros de custodia temporal	:	Instalaciones públicas o privadas, establecidas en el marco de la anterior Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308), para el mantenimiento temporal de especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos, para su posterior reintroducción a su hábitat
-------------------------------------	---	--



	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 6 de 37
---	--	---

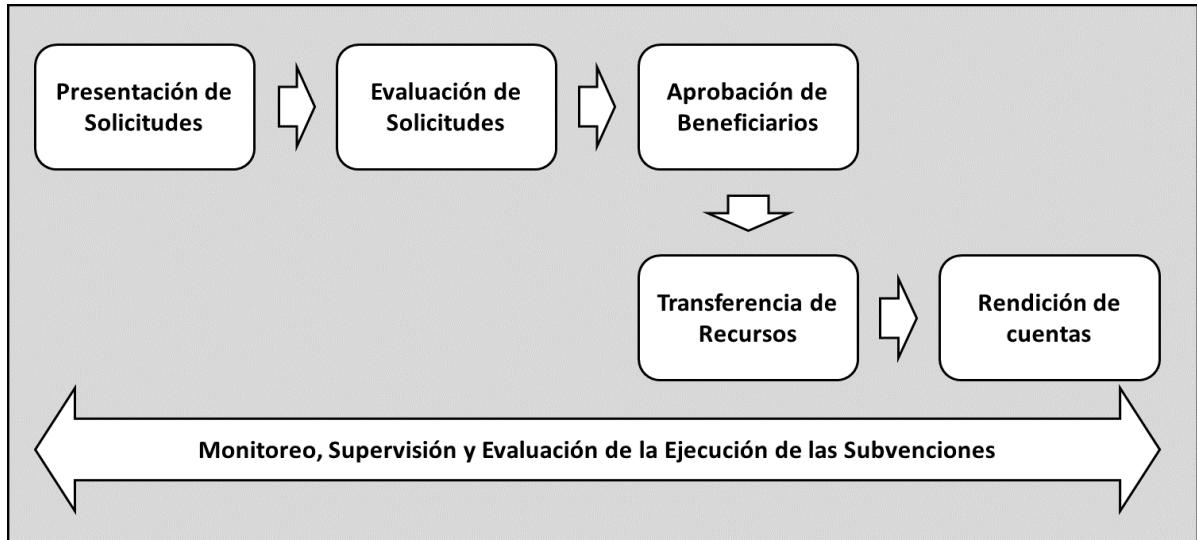
natural o para ser entregados en custodia a los centros de rescate o zoológicos.

- Centros de rescate** : Instalaciones públicas o privadas para el mantenimiento temporal de especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o hallazgos realizados por la ARFFS, para la recuperación de sus condiciones de salud y bienestar, procurando su posterior translocación a su hábitat natural o ser entregados en custodia a los centros de cría en cautividad de fauna silvestre.
- Cautiverio / cautividad** : Mantenimiento de especímenes de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, en medios controlados, limitados por barreras físicas.
- Zoocriaderos** : Establecimientos para el manejo ex situ de fauna silvestre con ambientes adecuados para el mantenimiento y reproducción de especímenes de fauna silvestre en un medio controlado, con fines comerciales, mediante la implementación de un plan de manejo que puede incluir medidas de conservación, investigación o de translocación
- Centros de conservación** : Instalaciones públicas o privadas para el mantenimiento en cautividad de especies de fauna silvestre amenazadas con fines de protección, conservación, reintroducción, reinserción, repoblamiento o reubicación.
- Atención veterinaria** : Acciones orientadas a evaluar, monitorear y aplicar tratamientos médicos veterinarios que incluyen la adquisición de medicinas aplicadas a la fauna silvestre mantenida en cautividad, cuando corresponda.

VI. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de la subvención comprende las siguientes etapas:



 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 7 de 37
--	--	---



6.1 Requisitos para acceder a la subvención

Solo pueden acceder a la subvención económica autorizada por el Decreto de Urgencia N° 061-2020, los titulares de centros de cría en cautividad de fauna silvestre que cuenten con la respectiva autorización de funcionamiento vigente, que mantengan especímenes de fauna silvestre en cautiverio y que cumplan con presentar la Solicitud (Formulario N° 1) dirigida al Director Ejecutivo del SERFOR, requiriendo el otorgamiento de una subvención económica por un monto en soles, que tendrá la calidad de declaración jurada. Asimismo, los solicitantes deben obligatoriamente adjuntar y detallar la siguiente información y/o documentación:

- a) Plan de utilización de recursos, que está constituido por:
 - i) Presupuesto mensual detallado de costos de alimentación, de atención veterinaria y del personal que se encarga del cuidado de los especímenes de fauna silvestre en cautividad. (Anexo N° 1)
 - ii) Relación de especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad. (Anexo N° 2)
 - iii) Relación de personal que atiende a los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad (Anexo N° 3)
- b) Declaración Jurada del representante legal del centro de cría, en el caso de personas jurídicas o Declaración Jurada del titular del centro de cría, en el caso de personas naturales, señalando los compromisos que asume en el marco de la subvención que le sea otorgada. (Anexo N° 4)
- c) Declaración Jurada del representante legal del centro de cría, en el caso de personas jurídicas o Declaración Jurada del titular del centro de cría, en el caso de personas naturales, señalando no tener deuda tributaria, carga, gravamen ni ningún otro que limite o impida la disposición de la subvención para la finalidad de la transferencia. (Anexo N° 5)

 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 8 de 37
---	---	--

- d) Copia de seguridad o backup del PDT Planilla Electrónica - PLAME, en los casos que corresponda o acreditar copias de recibos por honorarios, de ser el caso.

La información contenida en los documentos anteriormente señalados, tiene carácter de declaración jurada y se presume que responde a la verdad de los hechos que afirma el solicitante, quedando sujeta a fiscalización posterior, conforme a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

6.2 Presentación de Solicitudes de Subvención



- 6.2.1. En el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de emitida la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba la convocatoria del presente procedimiento, los titulares de los centros de cría en cautividad autorizados que alberguen especímenes de fauna silvestre y que deseen acceder a la subvención económica autorizada por el Decreto de Urgencia N° 061-2020, deben cumplir con presentar ante el SERFOR, la Solicitud según Formulario N° 1 y los Anexos detallados en el numeral 6.1, a través de la mesa de partes virtual (correo electrónico: mesadepartes@serfor.gob.pe) con copia al correo ducentrosdecría@serfor.gob.pe, que corresponde al representante de la DGGSPFFS al que también podrán enviar consultas o dudas sobre el presente procedimiento.

En el caso de personas jurídicas, la mencionada documentación deberá ser suscrita por el representante legal del centro de cría, en el caso de personas naturales por el titular del centro de cría.

- 6.2.2. De no ser posible su remisión vía virtual, los centros de cría deben presentar la mencionada documentación a través de la Mesa de partes de la sede central del SERFOR o en las ATFFS a nivel nacional, quienes deberán remitirla a la DGGSPFFS, en el día.
- 6.2.3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2.1. los centros de cría deben presentar la documentación física señalada en dicho numeral, hasta antes de la presentación de la rendición de cuentas.

6.3 Evaluación de Solicitudes

- 6.3.1. Las solicitudes recibidas serán derivadas a la DGGSPFFS, para su correspondiente evaluación.
- 6.3.2. El proceso de evaluación técnica de las solicitudes y la consiguiente emisión del Informe Técnico con los resultados de la evaluación efectuada, se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de presentación de cada solicitud de subvención económica.

	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 9 de 37
---	--	---

6.3.3. La DGGSPFFS, a través de DGSPFS, deberá verificar que la Solicitud contenga todos los documentos e información señalada en el numeral 6.1 para efectos de emitir el Informe Técnico con los resultados de la evaluación.

6.3.4. Solo calificarán a la etapa de “Evaluación de Solicitudes”, las solicitudes presentadas en la forma y plazo descrito en los numerales 6.1 y 6.2 respectivamente. No se considerarán, como documentos válidos, las solicitudes y anexos cuyo contenido hayan sido modificados por el solicitante.



En caso existan observaciones, éstas serán notificadas al solicitante, mediante el correo electrónico precisado en su solicitud (Formulario N° 1), a fin de que efectúe la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Vencido el plazo de subsanación de observaciones, sin que los solicitantes cumplan con remitir información o de ser ésta insuficiente para efectos de la subsanación requerida, se considerará como no presentada la solicitud, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el numeral 9.1. de las disposiciones complementarias.

6.3.5. Una vez identificados los centros de cría que han cumplido con los requisitos, la DGGSPFFS, a través de la DGSPFS, emitirá el(los) Informe(s) Técnico(s) con los resultados de la evaluación de solicitudes y elaborará la(s) propuesta(s) de Resolución(es) de Dirección Ejecutiva que otorga la subvención a los centros de cría.

6.4 Aprobación de Beneficiarios



6.4.1. En el plazo máximo de dos (2) días hábiles de culminada la etapa de evaluación de solicitudes, se emitirá(n) la(s) Resolución(es) de Dirección Ejecutiva que otorga la subvención a los centros de cría en cautividad que hayan cumplido con los requisitos, con la indicación del monto de la subvención a ser transferida a cada centro beneficiado. Dicha(s) Resolución(es) será(n) publicada(s) en el portal institucional del SERFOR.

6.4.2. Inmediatamente después de emitida la(s) Resolución(es) de Dirección Ejecutiva que otorga la subvención a los centros de cría en cautividad deberá(n) remitirse una copia directamente a la Oficina de Contabilidad de la OGA para que realice la solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la OGPP, y una vez aprobada, proceda a efectuar el Compromiso en el SIAF SP y, posteriormente, el registro del Código de Cuenta Interbancario (CCI) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el cual es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.

 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 10 de 37
---	--	---

6.5 Transferencia de Recursos

- 6.5.1. En el plazo máximo de tres (3) días hábiles de aprobados los CCI en el SIAF-SP, de los centros de cría beneficiados con la subvención, la OGA, a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, procederá con la ejecución del Devengado y Girado en el SIAF- SP, respectivamente, para la transferencia financiera correspondiente.
- 6.5.2. Los Titulares de los centros de cría beneficiarios de la subvención, se comprometen a:
- a) Aceptar y cumplir con los requisitos, procedimientos y demás consideraciones establecidas por el SERFOR para el otorgamiento de la subvención contemplada en el Decreto de Urgencia N° 061-2020, y asumir la responsabilidad por la veracidad de los documentos presentados y la información contenida en ellos.
 - b) Utilizar los recursos económicos transferidos por el SERFOR, en mérito al Decreto de Urgencia N° 061-2020, para solventar los gastos de alimentación, de atención veterinaria y del personal que se encarga del cuidado de los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad, a fin de salvaguardar su salud y bienestar.
 - c) Informar inmediatamente y por escrito al SERFOR, sobre cualquier incidente que perjudique o impida la efectiva ejecución de la subvención económica, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor.
 - d) En caso, de detectar o tener conocimiento de cualquier acto o conducta ilícita o corrupta durante la ejecución de la subvención otorgada, adoptar de manera directa y oportuna las medidas administrativas y/o legales que correspondan, para evitar los referidos actos o prácticas, informando al SERFOR de las acciones adoptadas.
 - e) Presentar la información y documentación en el plazo y forma que el SERFOR requiera, para efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación del uso de los recursos económicos asignados, a través de la subvención otorgada.
 - f) Facilitar a las autoridades competentes, el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias, que consideren necesarias.
 - g) Efectuar la rendición de cuentas de conformidad con el Plan de utilización de recursos y emitir el “Informe de Ejecución de los Recursos Subvencionados” y Anexos correspondientes en el plazo establecido.
 - h) Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa, respecto al uso de los recursos económicos otorgados; así como respecto a la información

	<p>Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad</p>	 <p>Página: 11 de 37</p>
---	---	---

y/o documentación que presente al SERFOR, para efecto de acceder a la subvención económica.

- i) Presentar la documentación en físico, antes de la Rendición de Cuentas, en caso se hayan remitido a través de la mesa de partes virtual.

6.6 Rendición de Cuentas



6.6.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de ejecutada la subvención (dicho plazo no deberá exceder del 31 de diciembre de 2020), los titulares de los centros de cría remitirán al SERFOR el "Informe de Ejecución de los Recursos Subvencionados" el cual deberá ser presentado en físico, debiendo adjuntar lo siguiente:

- a) Anexo N° 6, Declaración Jurada del monto otorgado en calidad de subvención por el SERFOR
- b) Anexo N° 7, Detalle de la rendición de cuentas de los gastos ejecutados, adjuntando copia de los documentos que la sustentan hasta por el monto subvencionado. De manera excepcional, debidamente justificada y en lugares que no se emitan comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, se podrá aceptar una Declaración Jurada por alguno de los conceptos de gastos que no puedan ser sustentados con comprobantes de pago, por un monto máximo al 10% de la U.I.T, mediante formato Anexo N° 7-A.
- c) Anexo N° 8, Detalle de las metas físicas logradas con la subvención.
- d) Anexo N° 9, Detalle del presupuesto ejecutado por concepto de gasto.

6.6.2. La documentación recibida será derivada a la OGA, la cual a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería evaluará, en el ámbito de su competencias y en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, que la información registrada en el Formato: Anexo N° 7 y N° 7-A (Declaración Jurada de Rendición de Cuentas), sea concordante con los documentos que sustentan los gastos: facturas, boletas, recibos por honorarios, entre otros, los que deben haber sido emitidos en el periodo subvencionado y dentro del ámbito geográfico del centro de cría, los cuales deberán ser firmados por el representante legal en el reverso consignando el número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), detallando el servicio utilizado o el consumo realizado. Asimismo, contrastará o verificará la información presentada referente a los gastos de personal con la copia de seguridad o backup del PDT Planilla Electrónica – PLAME.

Todos los documentos que acrediten el gasto deberán tener estampado el sello restrictivo PAGADO.

No se aceptará como parte de la rendición de cuentas, los documentos que contengan enmendadura, borrón o que se encuentren ilegibles.



 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Página: 12 de 37
---	---	---

Los centros de cría beneficiarios de la subvención económica tienen la obligación de conservar la documentación original que sustenta el gasto subvencionado, la cual podrá ser verificada por el SERFOR.

Los expedientes que estén conformes deberán ser remitidos a la DGGSPFFS.

- 6.6.3. En caso de existir saldos no ejecutados por los centros de cría, será comunicado directamente a la Oficina de Tesorería a fin de efectuar la devolución en coordinación con la Oficina de Contabilidad.
- 6.6.4. Cada centro de cría tiene la obligación de verificar la documentación sustentatoria del gasto en la página web de la SUNAT, antes de proceder al pago correspondiente (verificar que el proveedor se encuentre debidamente autorizado y que tenga la condición de habido – activo).
- 6.6.5. En caso de detectarse documentación falsa o adulterada se procederá a comunicar a la OGAJ, remitiendo copia del expediente e Informe, para que ésta a su vez emita el informe legal correspondiente y comunique a la Procuraduría Pública del MINAGRI para el inicio de las acciones legales correspondientes.
- 6.6.6. En el caso de los expedientes no conformes, en un plazo de cinco (5) días hábiles la OGA, a través de la Oficina de Contabilidad, coordinará con los Centros de Cría para la subsanación correspondiente. De no subsanarse en el plazo establecido será devuelto al centro de cría, haciendo de conocimiento a la DGGSPFFS.
- 6.6.7. La DGGSPFFS, a través de DGSPFFS, procederá a revisar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:
 - a) Que el monto registrado en la Declaración Jurada sea concordante con el monto autorizado de la subvención, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva, ver Anexo N° 6. Declaración Jurada del monto otorgado en calidad de subvención por el SERFOR
 - b) Que la meta física se haya cumplido respecto a la atención de la alimentación, el número de especímenes de fauna silvestre, la contratación del personal y las atenciones veterinarias, según lo registrado en el Anexo N° 8 Detalle de las metas físicas logradas con la subvención
 - c) Que los gastos realizados hayan permitido atender la alimentación del número de especímenes de fauna silvestre, el pago de honorarios del personal contratado y las atenciones veterinarias, según lo registrado en el Anexo N° 9 Detalle del presupuesto ejecutado por concepto de gasto.

Con dicha información, elabora el Análisis del Costo/Beneficio que le permita determinar el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada.

	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 13 de 37
---	--	--

6.6.8. La DGGSPFFS, a través de DGSPFS, en base al “Informe de Ejecución de los Recursos Subvencionados” y la documentación que la sustenta presentados por el centro de cría, procederá a elaborar el “Informe de evaluación de ejecución de las metas físicas y financieras de subvenciones otorgadas”, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) La relación de los montos otorgados por centro de cría que detalle: nombre del centro de cría, ubicación geográfica y el gasto realizado por alimentación, atención veterinaria y del personal que se encarga de su cuidado según Anexo N° 10 Detalle de los recursos subvencionados por cada centro de cría a nivel nacional
- b) Logros alcanzados con la subvención otorgada a nivel de centro de cría.
- c) Resumen de análisis de costo beneficio a nivel de centro de cría.

6.6.9. El “Informe de evaluación de ejecución de las metas físicas y financieras de subvenciones otorgadas” y la documentación sustentatoria deberá ser remitida a la OGPP a más tardar a los 20 días calendarios del mes de enero del 2021.



6.6.10. La OGPP, en base al precitado informe, elaborará el Informe de ejecución de los Resultados Alcanzados y del Costo/Beneficio para que, a más tardar dentro de los 30 días calendarios del mes de enero del 2021, remita dicho Informe a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.7 Monitoreo, Supervisión y Evaluación de la Ejecución de las Subvenciones

El SERFOR, a través de los órganos o unidades orgánicas que intervienen en este procedimiento, efectuarán el monitoreo, supervisión y evaluación del uso de los recursos económicos asignados a los titulares de los centros de cría beneficiarios, a fin de verificar que la subvención económica otorgada, sea destinada exclusivamente para solventar los gastos de alimentación de la fauna silvestre mantenida en cautividad, así como para subvencionar los gastos de personal y de atenciones veterinarias para la atención de dichos especímenes.

VII. DEL MONTO DE LA SUBVENCIÓN

7.1 El monto máximo que deberá transferir el SERFOR a cada centro de cría, como subvención económica, se detalla en el Anexo N° 11 “Montos máximos a ser otorgados como subvención económica a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautiverio”, lo cual en su conjunto no excederá el monto total autorizado en el Decreto de Urgencia N° 061-2020.



	Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad	 Página: 14 de 37
---	--	--

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La DGGSPFFS, a través de la DGSPFS, y con el apoyo de las ATFFS, es responsable del monitoreo y seguimiento del buen uso y destino de los recursos otorgados, en el marco del Plan de Utilización de Recursos presentado por los centros de cría beneficiarios. Así como de la presentación oportuna del Informe de Ejecución de los Recursos Subvencionados a cargo de los centros de crías.
- 8.2 La OGA, a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería es responsable de la verificación de los documentos que sustentan la adecuada ejecución de los recursos otorgados.
- 8.3 La OGPP, es la responsable de remitir oportunamente la documentación que sustenta la ejecución de las subvenciones a las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 8.4 La OGAJ, es responsable de asesorar y emitir opinión legal en los asuntos jurídicos, que le sean requeridos por las Unidades Orgánicas de la entidad, relacionados con la subvención otorgada a los centros de cría.
- 8.5 El centro de cría es responsable de que la información presentada en su solicitud se sujete al principio de legalidad y veracidad. Así como de presentar la rendición de cuentas debidamente sustentada en el plazo y en los formatos que se detallan en el presente Procedimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 El SERFOR, de manera excepcional, podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones. Para tal efecto emitirá la Resolución de Dirección Ejecutiva, correspondiente.
- 9.2 El incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas amerita el inicio de las acciones legales correspondientes, para lo cual la Oficina General de Administración y/o la DGGSPFFS comunicarán a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien deberá informar a la Procuraduría Pública del MINAGRI para las acciones que correspondan.
- 9.3 Los representantes de los centros de cría beneficiarios de la subvención económica otorgada por el SERFOR deberán conducirse de acuerdo con los principios de honestidad, legalidad y transparencia, siendo que, en caso de detectar o tener conocimiento de cualquier acto o conducta ilícita o corrupta deberá adoptar de manera directa y oportuna las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 9.4 Los centros de cría deberán brindar en forma oportuna la información y/o documentación que el SERFOR requiera respecto a la ejecución de la subvención otorgada, así como permitir el acceso a dicha información relacionada al uso de los

	<p>Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad</p>	 <p>Página: 15 de 37</p>
---	---	--

recursos económicos asignados, que sean necesarios para el monitoreo, supervisión y evaluación correspondiente.

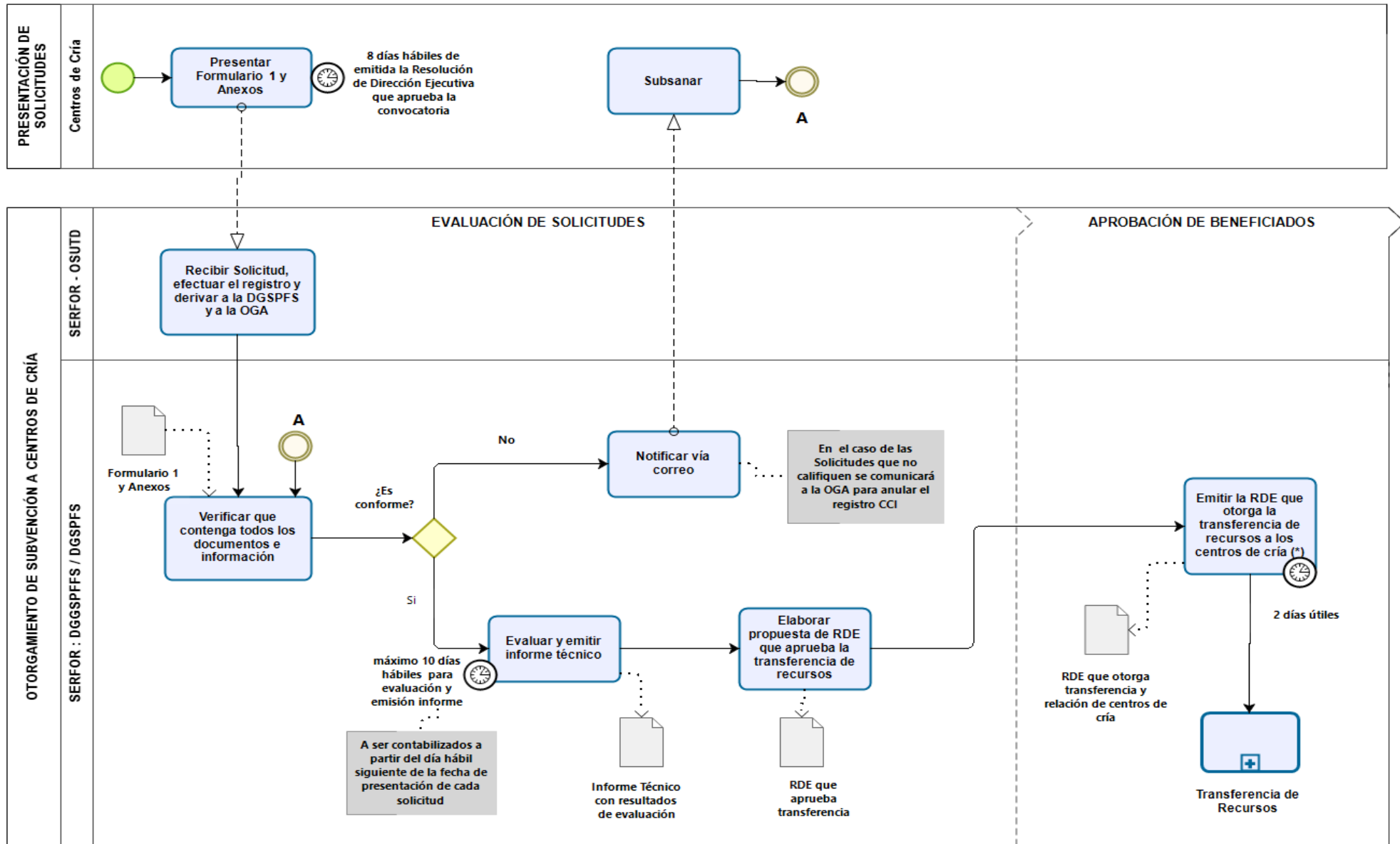
- 9.5 Los centros de cría deberán informar inmediatamente y por escrito al SERFOR sobre cualquier incidente que perjudique el normal cumplimiento de la ejecución de la subvención otorgada.

X. FLUJOGRAMA

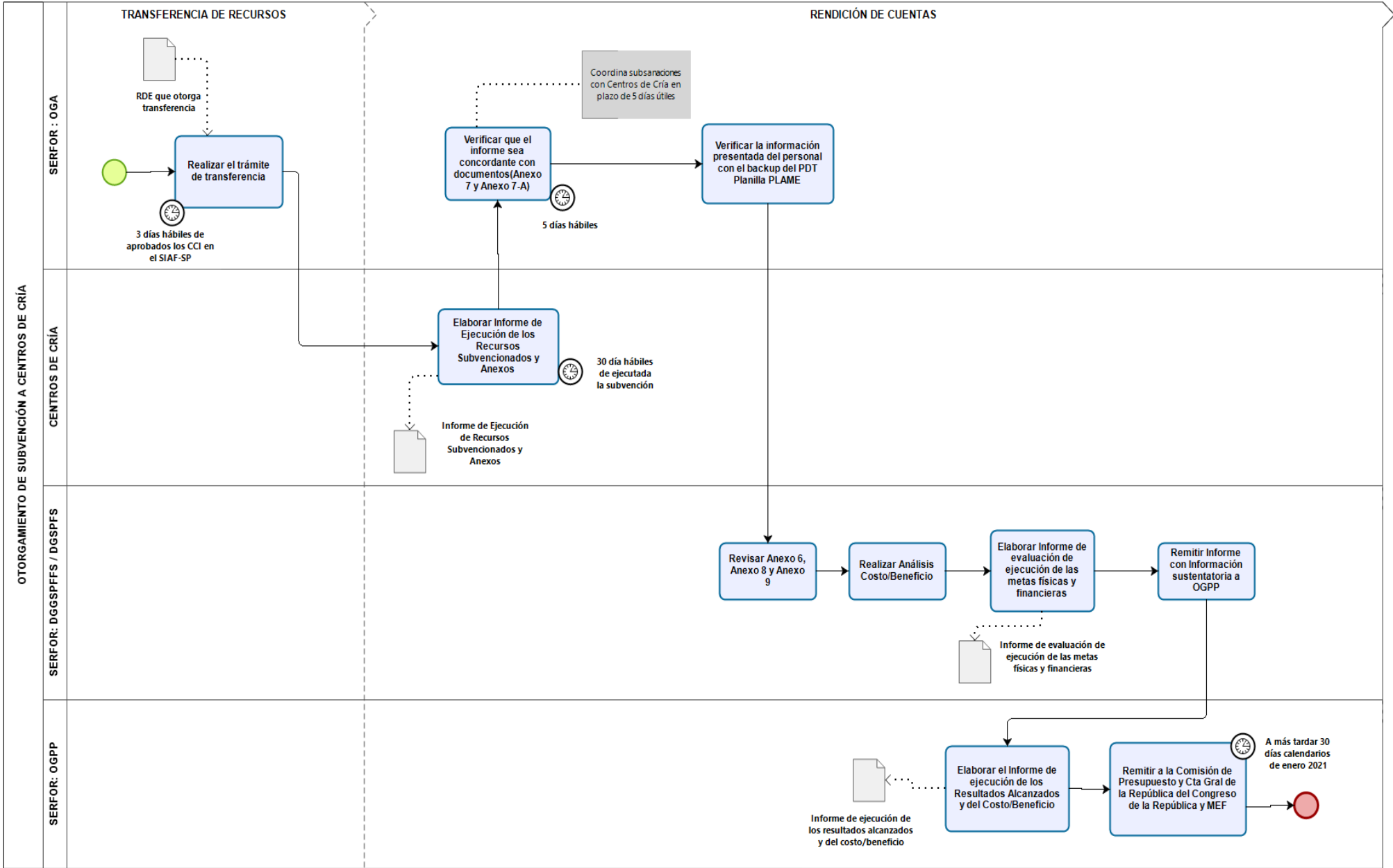
(ver página siguiente)

FLUJOGRAMA

Procedimiento para la implementación del Decreto de Urgencia que autoriza al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre a brindar apoyo económico a los centros de cría a nivel nacional que mantienen especímenes de fauna silvestre en cautividad



(*) Inmediatamente después de emitido la(s) Resolución(es) de Dirección Ejecutiva que otorga la subvención a los centros de cría en cautividad deberá(n) remitirse una copia directamente a la Oficina de Contabilidad de la OGA para que realice la solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la OGPP, y una vez aprobada, proceda a efectuar la Fase del Compromiso y, posteriormente, el registro del Código de Cuenta Interbancario (CCI) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el cual es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.



**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre**XI. FORMULARIO Y ANEXOS****FORMULARIO N° 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA****Señor:
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Presente.-**

Mediante la presente, solicito acceder a la subvención económica autorizada por el Decreto de Urgencia N° 061-2020, para lo cual declaro bajo juramento la siguiente información y cumplo con adjuntar la documentación que a continuación se detalla:

I. DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO DE CRÍA:

Nombres y apellidos completos / Razón social ¹ :	
Número de Documento de Identidad ² :	Carné de Extranjería () o DNI () N°:
Número de RUC Activo ³ :	
Nombres y apellidos del representante legal, de ser el caso:	
Número de Documento de Identidad del representante legal:	Carné de Extranjería () o DNI () N°:
Partida Registral en la que conste el poder de representación ⁴ :	Zona Registral: Oficina Registral: Partida Registral N°: N° de Asiento:
Domicilio Legal ⁵ :	Dirección: Distrito: / Provincia: / Departamento:

¹ En caso el titular sea una persona natural, corresponde consignar sus nombres y apellidos completos. De tratarse de una persona jurídica, se debe precisar su denominación o razón social.

² En caso el titular sea una persona natural, se debe consignar su número de Documento de Identidad (Documento Nacional de Identidad - DNI o Carné de Extranjería).

³ Se debe precisar el número del Registro Único de Contribuyente - RUC del titular del centro de cría, ya sea una persona natural o jurídica. El RUC declarado, debe encontrarse activo y necesariamente vinculado al Código de Cuenta Interbancario - CCI del titular del centro de cría, que se declara en el numeral III del presente formulario.

⁴ Solo en caso el titular sea una persona jurídica.

⁵ Domicilio expresamente señalado para efectos de cursar las notificaciones que deriven del procedimiento, en caso no sea posible efectuar la modalidad de notificación electrónica.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Correo electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto:	

II. DATOS DEL CENTRO DE CRÍA DE FAUNA SILVESTRE:

Nombre o denominación del centro de cría:							
Número de resolución a través de la cual se expidió la autorización de funcionamiento otorgada por el SERFOR o ARFFS							
Número de resolución que aprueba la modificación de la denominación del centro, la transferencia de titularidad o la recategorización del centro de cría, entre otros, de ser el caso: (Marcar con una X)	Resolución N°: que aprueba: Modificación de la denominación del centro () Transferencia de titularidad del centro () Recategorización del centro de cría () Otros () Especificar:						
Tipo de centro de cría: (Marcar con una X)	<table border="0"> <tr> <td>Centro de rescate ()</td> <td>Zoológico ()</td> </tr> <tr> <td>Centro de custodia temporal ()</td> <td>Zoocriadero ()</td> </tr> <tr> <td>Centro de conservación ()</td> <td></td> </tr> </table>	Centro de rescate ()	Zoológico ()	Centro de custodia temporal ()	Zoocriadero ()	Centro de conservación ()	
Centro de rescate ()	Zoológico ()						
Centro de custodia temporal ()	Zoocriadero ()						
Centro de conservación ()							
Dirección:							
Distrito, provincia y departamento:							

III. SUBVENCIÓN ECONÓMICA SOLICITADA:

Monto económico solicitado en soles:	Gastos de alimentación: S/
	Gastos de personal: S/
	Gastos de atención veterinaria: S/
	Total: S/
Cuenta Bancaria a nombre del titular del centro de cría ⁶ :	
Código de Cuenta Interbancario - CCI vinculado al RUC del titular del centro de cría	

⁶ Si el titular es una persona jurídica, se debe indicar un número de cuenta bancaria a nombre de la misma. Si el titular del centro de cría es una persona natural, se debe consignar un número de cuenta bancaria personal.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



Entidad Financiera:	
---------------------	--

IV. RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS:

Marcar con una X, según corresponda:

	Anexo N° 1: Presupuesto mensual detallado de costos de alimentación, de atención veterinaria y del personal que se encarga del cuidado de los especímenes de fauna silvestre en cautividad.
	Anexo N° 2: Relación de especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad.
	Anexo N° 3: Relación de personal que atiende a los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad.
	Anexo N° 4: Declaración Jurada del representante legal del centro de cría, en caso de personas jurídicas o Declaración Jurada del titular del centro de cría, en el caso de personas naturales, señalando los compromisos que asume en el marco de la subvención económica que le sea otorgada.
	Anexo N° 5: Declaración Jurada del representante legal del centro de cría, en el caso de personas jurídicas o Declaración Jurada del titular del centro de cría, en el caso de personas naturales, señalando no tener deuda tributaria, carga, gravamen ni ningún otro que limite o impida la disposición de la subvención para la finalidad de la transferencia.
	Copia de seguridad o backup del PDT Planilla Electrónica - PLAME, en los casos que corresponda, o acreditar copias de recibos por honorarios, de ser el caso.

V. OTROS:

- 5.1. Declaro bajo juramento que toda la información consignada en el presente documento y anexos adjuntos, es veraz; caso contrario, me someto a las disposiciones contenidas en el Código Penal y normas complementarias, en concordancia al artículo 34 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.2. Autorizo al SERFOR, se sirva notificarme al correo electrónico señalado en el numeral I que antecede, cualquier acto o documento que se origine como parte del trámite de la presente solicitud, conforme al artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3. En caso el centro de cría al cual represento, resulte beneficiario de la subvención económica establecida en el Decreto de Urgencia N° 061-2020, autorizo al SERFOR a abonar el importe de la subvención aprobada, en la cuenta bancaria que corresponde al CCI indicado en el numeral III de la solicitud.

..... de de 2020

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:

DNI o Carné de Extranjería N°

**ANEXO N° 1****PRESUPUESTO MENSUAL DETALLADO DE COSTOS DE ALIMENTACIÓN, DE ATENCIÓN VETERINARIA Y DEL PERSONAL QUE SE ENCARGA DEL CUIDADO DE LOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVIDAD**

DETALLE DE GASTO MENSUAL DE ALIMENTACIÓN					SUB TOTAL EN SOLES
Nº	CONCEPTO	UM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
1	Gastos de alimentación ⁷				
	1.1. Verduras				
	1.2. Carne fresca				
	1.3. Etc.				
TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL DE ALIMENTACIÓN (A)					

DETALLE DE GASTO MENSUAL DE ATENCIÓN VETERINARIA				SUB TOTAL EN SOLES
Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
1				
TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL POR ATENCIÓN VETERINARIA (B)				

DETALLE DE GASTO MENSUAL DE PERSONAL				SUB TOTAL EN SOLES
Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
1	Gastos de personal - Planilla			
	Cuidador de especímenes			
2	Gastos de personal - Recibo por Honorarios			

⁷ El detalle de gastos de alimentación, corresponde ser llenado en atención al gasto real mensual que demanda la alimentación de la totalidad de especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

DETALLE DE GASTO MENSUAL DE PERSONAL				SUB TOTAL EN SOLES
Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL DE PERSONAL (C)				

TOTAL PRESUPUESTO MENSUAL SOLICITADO (A + B + C)	S/
--	----

TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO (Presupuesto total mensual a ser subvencionado)	S/
--	----

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:

DNI o Carné de Extranjería N°



ANEXO N° 2

RELACIÓN DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE MANTENIDOS EN CAUTIVIDAD

N°	CLASE	ESPECIE		CONDICIÓN LEGAL ¹	CANTIDAD
		Nombre Científico	Nombre Común		

Firma del Solicitante
Nombres y Apellidos:
DNI o Carné de Extranjería N°:

¹ Precisar si los especímenes albergados se encuentran en calidad de custodia temporal, custodia y usufructo (plantel), o si son reproducidos (descendencia).



ANEXO N° 3

RELACIÓN DE PERSONAL QUE ATIENDE A LOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE MANTENIDOS EN CAUTIVIDAD

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN LABORAL (Marcar con una X)		DOCUMENTO DE IDENTIDAD ²		FUNCIÓN / CARGO	MODALIDAD DE PAGO ³	REMUNERACIÓN EN SOLES
		Personal Permanente	Personal Eventual	Tipo ⁴	Número			

Firma del Solicitante
Nombres y Apellidos:
DNI o Carné de Extranjería N°:

² Información obligatoria solo en el caso de personal que labora en forma permanente en el centro de cría.
³ Personal en Planilla o por Recibo por Honorarios.
⁴ Documento Nacional de Identidad - DNI o Carné de Extranjería.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE CRÍA, EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS O DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR DEL CENTRO DE CRÍA, EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES, SEÑALANDO LOS COMPROMISOS QUE ASUME EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA QUE LE SEA OTORGADA

Quien suscribe, _____, identificado (a) con DNI () o Carné de Extranjería () N° _____, con domicilio legal en _____, en mi calidad de representante legal de _____, titular del centro de cría: _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional a causa del brote del COVID 19, el centro de cría al cual represento, carece de recursos económicos suficientes para solventar los gastos de alimentación, gastos veterinarios y gastos de personal para los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad, así como para cubrir la remuneración del personal necesario para la atención de dichos especímenes.

Por tanto, en caso el centro de cría al cual represento, resulte beneficiario de la subvención económica establecida en el Decreto de Urgencia N° 061-2020, declaro bajo juramento asumir los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y cumplir con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos por el SERFOR para el otorgamiento de la subvención contemplada en el Decreto de Urgencia N° 061-2020, y asumir la responsabilidad por la veracidad de los documentos y la información que presenta.
- b) Utilizar los recursos económicos transferidos por el SERFOR, en mérito al Decreto de Urgencia N° 061-2020, para solventar los gastos de alimentación, de atención veterinaria y del personal que se encarga del cuidado de los especímenes de fauna silvestre mantenidos en cautividad, a fin de salvaguardar su salud.
- c) Informar inmediatamente y por escrito al SERFOR, sobre cualquier incidente que perjudique o impida la efectiva ejecución de la subvención económica, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor.
- d) De detectar o tener conocimiento de cualquier acto o conducta ilícita o corrupta durante la ejecución de la subvención otorgada, asumo el compromiso de adoptar de manera directa y oportuna las medidas administrativas y/o legales que correspondan, para evitar los referidos actos o prácticas, informando al SERFOR de las acciones adoptadas.
- e) Presentar la información y documentación en el plazo y forma que el SERFOR requiera, para efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación del uso de los recursos económicos asignados, a través de la subvención otorgada.
- f) Facilitar a las autoridades competentes, el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias, que consideren necesarias.
- g) Efectuar la rendición de cuentas de conformidad con el Plan de utilización de recursos y emitir el "Informe de Ejecución de los Recursos Subvencionados" y Anexos correspondientes en el plazo establecido.
- h) Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa, respecto al uso de los recursos económicos otorgados; así como respecto a la información y/o documentación que presente al SERFOR, para efecto de acceder a la subvención económica.
- i) Presentar la documentación en físico, antes de la Rendición de Cuentas, en caso se haya remitido a través de la mesa de partes virtual.

..... de de 2020

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:
DNI o Carné de Extranjería N°



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE CRÍA, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS O DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR DEL CENTRO DE CRÍA, EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES, SEÑALANDO NO TENER DEUDA TRIBUTARIA, CARGA, GRAVAMEN NI NINGÚN OTRO QUE LIMITE O IMPIDA LA DISPOSICIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA.

Yo, _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal del Centro de Cría _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

No tener deuda tributaria, carga, gravamen ni ningún otro que limite o impida la disposición de la subvención solicitada al SERFOR.

Por lo expuesto y en señal de veracidad, firmo.

_____ de _____ de 2020

Firma del Solicitante
Nombres y Apellidos:
DNI o Carné de Extranjería N°



FORMATOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL MONTO OTORGADO EN CALIDAD DE SUBVENCIÓN POR EL SERFOR

Yo, _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, en mi calidad de representante legal del Centro de Cría _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que he recibido de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR la suma de S/ _____ (_____), como subvención económica, a fin de ejecutar, el Plan de Utilización de Recursos por el Centro de Cría “_____”, con cargo a los recursos aprobados en el Decreto de Urgencia N° 061-2020, aprobado en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Por lo expuesto y en señal de veracidad, firmo.

Lima, ___ de _____ de 2020

Firma del Solicitante
Nombres y Apellidos:
DNI o Carné de Extranjería N°



ANEXO N° 7

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS GASTOS EJECUTADOS

CENTRO DE CRIA:	
TITULAR:	
OFICINA / TELÉFONO	
PERIODO DE EJECUCIÓN	
MONTO OTORGADO	

N°	DOCUMENTO			DETALLE	IMPORTE (S/)
	Fecha	Tipo	Nro.		

(1) GASTOS CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA	S/	0.00
(2) GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA (Anexo 1a)	S/	0.00
(3) TOTAL GASTADO (1)+(2)	S/	0.00
(4) MONTO ASIGNADO	S/	0.00
(5) SALDO PENDIENTE (4)-(3)	S/	0.00

<p>_____ Firma del Representante Legal Nombres y Apellidos DNI o Carné de Extranjería N°</p>	<p>Huella digital</p>
--	------------------------------



ANEXO N° 7-A

**DECLARACION JURADA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
(POR IMPOSIBILIDAD DE OBTENER COMPROBANTES DE PAGO)**

El/la suscrito(a),, con DNI N°, con domicilio en, declaro bajo juramento haber efectuado gastos para el Centro de Cría, los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustenten los gastos, según el siguiente detalle:

Fecha	Detalle del Gasto	Concepto	Importe S/
TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA			S/

<p>_____</p> <p>Firma del Representante Legal Nombres y Apellidos DNI o Carné de Extranjeria N°</p>	<p>Huella digital</p>
--	------------------------------



ANEXO N° 8

DETALLE DE LAS METAS FISICAS LOGRADAS CON LA SUBVENCIÓN

ACCIONES DESARROLLADAS		UNIDAD DE MEDIDA	Mes 1	TOTAL
T1	Animales atendidos		0	0
1.1	Especies			0
1.2				0
1.3				0
T2	Personas atendidas		0	0
2.1	Nombre y apellido			0
2.2				0
2.3				0
T3	Atenciones veterinarias		0	0
3.1				0
3.2				0
3.3				0

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:

DNI o Carné de Extranjería N°



ANEXO N° 9

DETALLE DEL PRESUPUESTO EJECUTADO POR CONCEPTO DE GASTO

Nº	Concepto del gasto / Detalle del gasto	EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS	
		Mes 1	TOTAL
T-01	Gasos de alimentación		0
1.1	Verduras		0
1.2	Carne fresca		0
1.3	etc		0
T.02	Gastos de personal		0
2.1	Cuidado de especímenes		0
2.2			0
2.3			0
T.03	Gastos de atención veterinaria		0
3.1			0
3.2			0
3.3			0
TOTAL			0

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:

DNI o Carné de Extranjería N°



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

ANEXO N° 10

DETALLE DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS POR CADA CENTRO DE CRÍA A NIVEL NACIONAL

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE ANIMALES	PRESUPUESTO COMIDA/MES	NÚMERO PERSONAL	PRESUPUESTO PERSONAL/MES	ATENCIÓN VETERINARIA	PRESUPUESTO PERSONAL/MES	TOTAL PPTO
1										SI/0
2										SI/0
3										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
..										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
.										SI/0
TOTAL				0	SI/0	0	SI/0			SI/0

Firma del Solicitante

Nombres y Apellidos:

DNI o Carné de Extranjería N°



ANEXO N° 11

MONTOS MÁXIMOS(*) A SER OTORGADOS COMO SUBVENCION ECONOMICA A LOS CENTROS DE CRIA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO.

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	TOTAL
1	ZOOLOGICO "PARQUE DE LAS LEYENDAS"	ZOOLOGICOS	LIMA	S/.466,000
2	PARQUE ZOOLOGICO HUACHIPA	ZOOLOGICOS	LIMA	S/.279,900
3	ZOOLOGICO "QUISTOCCHA"	ZOOLOGICOS	LORETO	S/.124,000
4	CENTRO DE RESCATE "CHAVITA"	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/.106,500
5	CENTRO DE RESCATE DE FAUNA SILVESTRE LAGUNAS	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/.106,500
6	CENTRO DE RESCATE "TARICAYA"	CENTRO DE RESCATE	MADRE DE DIOS	S/.106,500
7	CENTRO DE RESCATE DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE AMAZON SHELTER	CENTRO DE RESCATE	MADRE DE DIOS	S/.106,500
8	FUNDACIÓN IQUITOS – CENTRO DE RESCATE AMAZÓNICO	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/.74,000
9	ESPERANZA VERDE	CENTRO DE RESCATE	UCAYALI	S/.74,000
10	CENTRO DE RESCATE PELT DE SURI RHEA PENNATA	CENTRO DE CONSERVACIÓN	PUNO	S/.64,000
11	CENTRO DE RESCATE MUNDO NATURAL	CENTRO DE RESCATE	HUANUCO	S/.62,000
12	CRAX 2000	CENTRO DE RESCATE	LAMBAYEQUE	S/.53,340
13	MADERA VERDE	CENTRO DE RESCATE	TINGO MARIA	S/.52,000
14	CENTRO DE RESCATE CENTRO DE CAPACITACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD AMAZÓNICA PUKA LLUICHU	CENTRO DE RESCATE	SAN MARTIN	S/.40,500
15	EL REINO DEL MACHETERO	CENTRO DE CONSERVACIÓN	JUNIN	S/.32,000
16	RAREC	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/.22,800
17	EL PARAISO DEL AMAZONAS	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/.17,080
18	CENTRO DE RESCATE PIRAÑA PARK	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/.14,800
19	CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL NEYSER	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/.9,000
20	EMPRESA RECREACIÓN Y TURISMO EL MOLINO SCRL	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	AREQUIPA	S/.8,000
21	CENTRO ACADÉMICO DE INVESTIGACIÓN Y ECOTURISMO BIODIVERSIDAD	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	SAN MARTIN	S/.2,000
22	FUNDO PEDRITO	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/.1,467
23	ZOOLOGICO LA GRANJA VILLA	ZOOLOGICOS	LIMA	S/.62,000
24	ZOOLOGICO CECILIA MARGARITA	ZOOLOGICOS	PIURA	S/.59,170
25	ZOOCRIADERO EL HUAYCO	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/.55,000
26	ZOOMUNDO	ZOOLOGICOS	AREQUIPA	S/.45,200
27	ZOOLOGICO "MUNDO ANDINO DE TIPÓN"	ZOOLOGICOS	CUSCO	S/.21,600
28	ZOOLOGICO QUILLAPAMPA	ZOOLOGICOS	LIMA	S/.19,500
29	MI NIÑA BONITA	ZOOLOGICOS	PIURA	S/.18,700
30	ZOOLOGICO EL JAGUAR	ZOOLOGICOS	MADRE DE DIOS	S/.17,000



ANEXO N° 11

MONTOS MÁXIMOS A SER OTORGADOS COMO SUBVENCION ECONOMICA A LOS CENTROS DE CRIA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO.

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	TOTAL
31	ZOOLOGICO PARQUE KURT BEER	ZOOLOGICOS	PIURA	S/14,000
32	ZOOLOGICO "COCHAHUASI"	ZOOLOGICOS	CUSCO	S/13,415
33	ZOOLOGICO CLASE C	ZOOLOGICOS	SAN MARTIN	S/12,250
34	ZOOLOGICO "VEN Y VERAS"	ZOOLOGICOS	JUNIN	S/9,685
35	ZOOLOGICO SANTA ROSA DE QUIVES	ZOOLOGICOS	LIMA	S/9,500
36	ZOOLOGICO GALLITO DE LAS ROCAS	ZOOLOGICOS	JUNIN	S/8,500
37	EL ENCANTO DE RONY	ZOOLOGICOS	LORETO	S/7,000
38	ZOOLOGICO "TROPIFAUNA"	ZOOLOGICOS	MADRE DE DIOS	S/7,000
39	ZOOLOGICO CLASE B "BORA BORA"	ZOOLOGICOS	PIURA	S/6,000
40	ZOOLOGICO EL BUEN PASTOR	ZOOLOGICOS	LIMA	S/4,089
41	CENTRO ECOLOGICO REACREACIONAL TARACCASA	ZOOLOGICOS	APURIMAC	S/4,075
42	RUPÍCOLA S.R.L.	ZOOCRIADEROS	AREQUIPA	S/3,500
43	ZOOLOGICO LA PRADERA COUNTRY CLUB	ZOOLOGICOS	LIMA	S/3,000
44	MINI ZOO DE LA FAP	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,650
45	"LA CANTUTA DEL CLUB DE REGATAS LIMA"	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,622
46	MINIZOO CENESPOR	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,300
47	COLPAR QUILCAS	ZOOLOGICOS	JUNIN	S/1,500
48	ZOOCRIADERO ATAHUALPA JERUSALEN	ZOOCRIADEROS	CAJAMARCA	S/65,200
49	ZOOCRIADERO YAHUAR CONDOR	ZOOCRIADEROS	HUANUCO	S/51,050
50	ZOOCRIADERO "AVESTRUCCES PERU"	ZOOCRIADEROS	LAMBAYEQUE	S/33,000
51	WILDLIFE & FISH	ZOOCRIADEROS	LA LIBERTAD	S/23,000
52	ZOOCRIADERO CIRES-PERÚ	ZOOCRIADEROS	MADRE DE DIOS	S/22,000
53	CAPTIVE BREEDING	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/21,500
54	ZOOCRIADERO DE FAUNA VERTEBRADA - SAJINOS DE LA EMPRESA GARIBALDI S.A.C.	ZOOCRIADEROS	JUNIN	S/21,000
55	CENTRO DE RESCATE "SAMANI"	CENTRO DE RESCATE	JUNIN	S/16,000
56	CALANGO COUNTRY CLUB	ZOOLOGICOS	LIMA	S/14,500
57	ZOOCRIADERO PERU NATURAL	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/11,000
58	ZOOCRIADERO SELVA AMAZONICA	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/11,000
59	SAN ANDRÉS	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/7,000
60	MARIPOSARIO TAMBOPATA EIRL	ZOOCRIADEROS	MADRE DE DIOS	S/3,300

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego**SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre**ANEXO N° 11****MONTOS MÁXIMOS A SER OTORGADOS COMO SUBVENCION ECONOMICA A LOS CENTROS DE CRIA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO.**

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	TOTAL
61	MARIPOSARIO "VICTORIA"	ZOOCRIADEROS	JUNIN	S/3,000
62	ZOOCRIADERO "EL ALETO"	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/3,000
63	MARIPOSARIO NUEVO	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/1,300
64	CENTRO CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PRIMATES - IVITA	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/211,906
65	JEAN DE CONINCK DE WAELE	ZOOCRIADEROS	Lima	S/81,700
66	ZOOLÓGICO "ZOO HUANCAYO"	ZOOLÓGICOS	JUNIN	S/72,500
67	ZOOLÓGICO DE ICA	ZOOLÓGICOS	ICA	S/72,000
68	ZOOLÓGICO LAS TOTORILLAS	ZOOLÓGICOS	AYACUCHO	S/71,700
69	CRIADERO DE COCODRILOS FONDEPES	CENTRO DE CONSERVACIÓN	TUMBES	S/70,000
70	ZOOLÓGICO "PARQUE ZONAL SINCHI ROCA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA"	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/57,850
71	ZOOLÓGICO "MUNICIPALIDAD DE TACNA"	ZOOLÓGICOS	TACNA	S/55,600
72	ZOOLÓGICO "LAS PIRKAS"	ZOOLÓGICOS	LAMBAYEQUE	S/55,340
73	ZOOLÓGICO "PARQUE ZONAL HUÁSCAR DEL SERVICIO DE PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA - SERPAR LIMA"	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/54,000
74	ZOOCRIADERO REPTILE REPUBLIC SAC	ZOOCRIADEROS	ICA	S/40,216
75	ZOOCRIADERO GENERACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA CRIANZA DE MARIPOSAS AMAZÓNICAS CON VALOR COMERCIAL	ZOOCRIADEROS	SAN MARTIN	S/31,300
76	ZOOCRIADERO "CENCRIRIFAS"	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/28,000
77	CENTRO TURÍSTICO CASA BLANCA	ZOOLÓGICOS	TACNA	S/23,600
78	AVES RAPACES SANTIAGUILLO	ZOOCRIADEROS	ICA	S/23,000
79	ZOOCRIADERO "FUNDO CUATRO VIENTOS"	ZOOCRIADEROS	ICA	S/23,000
80	CHAVIN DE HUANTAR	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/22,200
81	CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL "PILPINTUWASI"	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/22,080
82	ZOOCRIADERO ANIMALS PARADISE	ZOOCRIADEROS	HUANUCO	S/21,500
83	MF TROPICAL FISH	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/20,900
84	ZOOLÓGICO DE FAUNA SILVESTRE EN LA REGIÓN SAN MARTÍN	ZOOLÓGICOS	SAN MARTIN	S/16,850
85	LA ISLA DE LOS MONOS	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/16,000
86	ZOOCRIADERO "CENTRO PILOTO DE CRIANZA DE MAJAZ - UNAP"	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/16,000
87	CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL SUEÑOS DE MOMON	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/13,080
88	ZOOCRIADERO " FALCONIFORMES BREEDING CENTER"	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/12,500
89	ZOOCRIADERO "SERVIMON E.I.R.L."	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/12,000
90	ZOOLÓGICO BALNIARIO DE SALBARAY	ZOOLÓGICOS	CUSCO	S/12,000



ANEXO N° 11

MONTOS MÁXIMOS A SER OTORGADOS COMO SUBVENCION ECONOMICA A LOS CENTROS DE CRIA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO.

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	TOTAL
91	ZOOLOGICO DE LA INMACULADA (COLEGIO EDUCATIVO PARTICULAR LA INMACULADA)	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/12,000
92	ZOOLOGICO "ZOOPERU"	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/11,000
93	SERPENTARIO OSWALDO MENESES	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/10,000
94	ZOOCRIADERO - SERPENTARIO OSWALDO MENESES	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/10,000
95	CERVECERIA SAN JUAN	ZOOCRIADEROS	UCAYALI	S/9,500
96	CASAPORA	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/9,000
97	CREA	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/8,000
98	ZOOCRIADERO FAPEX	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/8,000
99	LA GRANJA VILLA NORTE Y SU MUNDO MAGICO	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/7,100
100	ZOOCRIADERO PARQUE DE LAS LEYENDAS	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/6,800
101	ZHAVETA YARD	ZOOLÓGICOS	JUNIN	S/6,300
102	ZOOLÓGICO DEL RESTAURANT COMPLEJO TURÍSTICO GEMMA S.R.L.	ZOOLÓGICOS	LA LIBERTAD	S/6,100
103	ZOOLOGICO ATOCONGO	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/6,000
104	ZOOCRIADERO "EXOTICS FROGS"	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/5,000
105	ZOOLÓGICO FREE WORLD	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/4,600
106	VENADOS COLA BLANCA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/4,000
107	ZOOCRIADERO MARIPOSARIO PARQUE DE LAS LEYENDAS	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/4,000
108	ZOOLÓGICO DEL HOTEL GUIZADO PORTILLO HACIENDA & RESORT	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/3,500
109	WARMY	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/3,350
110	CENTRO DE RESCATE DEL SURI	CENTRO DE RESCATE	LAMBAYEQUE	S/3,000
111	INVERTEBRADOS INSECTARIO	ZOOCRIADEROS	JUNIN	S/3,000
112	ZOOCRIADERO DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA DE LA EMPRESA OLIFAR SAC	ZOOCRIADEROS	JUNIN	S/3,000
113	ZOOCRIADERO EL MUNDO DE LAS MARIPOSAS	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/3,000
114	ZOOLÓGICO "SAN BLAS"	ZOOLÓGICOS	LIMA	S/3,000
115	PILPINTUWASI	CENTRO DE CONSERVACIÓN	LORETO	S/2,000
116	SERPENTARIO PADRE COCHA	CENTRO DE RESCATE	LORETO	S/2,000
117	MARIPOSARIO MONTE ALTO	ZOOCRIADEROS	HUANUCO	S/2,000
118	ECO GREEN LIGTH SAC	ZOOCRIADEROS	ICA	S/2,000
119	ZOOCRIADERO DE MARIPOSAS-FUNDO SAN JOSE	ZOOCRIADEROS	JUNIN	S/2,000
120	NUEVA ESPERANZA VILLA SCARGOTDE MARIPOSAS	ZOOCRIADEROS	LA LIBERTAD	S/2,000



ANEXO N° 11

MONTOS MÁXIMOS A SER OTORGADOS COMO SUBVENCIÓN ECONOMICA A LOS CENTROS DE CRÍA A NIVEL NACIONAL QUE MANTIENEN ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO.

N°	NOMBRE DEL CENTRO DE CRÍA	TIPO DE TÍTULO HABILITANTE	DEPARTAMENTO	TOTAL
121	EL ALTO	ZOOCRIADEROS	LAMBAYEQUE	S/2,000
122	GENESIS	ZOOCRIADEROS	LAMBAYEQUE	S/2,000
123	POLITA	ZOOCRIADEROS	LAMBAYEQUE	S/2,000
124	SPECIES SAC	ZOOCRIADEROS	LIMA	S/2,000
125	AMAZON TREASURE	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
126	EL GRAN PAJONAL	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
127	EXOTIC AMAZON	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
128	FUNDO GAVIOTA	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
129	LA OROZA	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
130	MARIPOSARIO NUEVO PADRE COCHA	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
131	MORPHOSAPI SAN RAFAEL	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
132	PASHAR	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
133	WILD SNAKE SERPENTARIO	ZOOCRIADEROS	LORETO	S/2,000
134	ZOOCRIADERO DE SERPIENTES ADONAI SA	ZOOCRIADEROS	SAN MARTIN	S/2,000
135	PARQUE RECREACIONAL EL COMUN	ZOOLOGICOS	CAJAMARCA	S/2,000
136	ZOOLOGICO MI JARDIN BOTANICO	ZOOLOGICOS	JUNIN	S/2,000
137	GRANJA XXI	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,000
138	MINIZOO KUSINA	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,000
139	ROMERO	ZOOLOGICOS	LIMA	S/2,000
140	CRAX 2000	ZOOLÓGICOS	LAMBAYEQUE	S/2,000
141	CENTRO DE CUSTODIA TEMPORAL "LA GRANJA 4"	CENTROS DE CUSTODIA TEMPORAL	LORETO	S/1,659
142	PARWAS	ZOOLÓGICOS	CUSCO	S/776
143	VICUÑITAS DE CCORAO	ZOOLÓGICOS	CUSCO	S/500
TOTAL				3,900,000

(*) Los montos señalados han sido determinados en función a los siguientes criterios: 1.- Cantidad de animales, 2.- Especie a la que pertenecen, (por ejemplo los carnívoros consumen alimentos de mayor costo que los herbívoros o por ser especies especializadas en ciertos alimentos que son más costoso o difíciles de conseguir). 3.- Centros de cría con más animales e infraestructura de mayor tamaño que requiere de un mantenimiento más costoso pues implica mayor personal para su atención, conforme al análisis realizado por la DGGSPFFS.